

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE TAL ORGANISMO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JUAN CARLOS RAZO GUEVARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE "PROMOTORA LARX", S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CERCACIÓN NÚMERO 17191, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 03 DE MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE RIGE AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES I Y III DEL DECRETO ANTES REFERIDO Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, IX Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, QUIEN A SU VEZ TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A DICHO ORGANISMO EN CUALQUIER ACTO JURÍDICO, CARÁCTER QUE SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOPAN 2010-2012.

I.4.- QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE

ZAPOPAN, JALISCO, SE DECIDIÓ, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE DICHA SESIÓN, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE ENTRE LOS LICITANTES CONCURSANTES A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CONTRATAR CON DICHA PERSONA MORAL LOS SERVICIOS QUE SERÁN DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE FUERON PRESENTADAS POR DICHA PERSONA MORAL ANTE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES ANTES MENCIONADA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ":

- II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA AL AMPARO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,144 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2007, PROTOCOLIZADA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. FELIPE TORRES PACHECO, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA NÚMERO QUINTA DE LA ESCRITURA ANTES REFERIDA QUE CONTIENE EL OBJETO SOCIAL DE DICHA PERSONA MORAL.
- II.2.- QUE EL LIC. JUAN CARLOS RAZO GUEVARA, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MANIFIESTA QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 32,144 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2007, FIRMADA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. FELIPE TORRES PACHECO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE DICHA ESCRITURA
- II.3.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESENTAR, OPERAR Y ORGANIZAR LA XXV EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL "ZAPOPAN UNIDO 2011", EL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

II.5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA SUFICIENTES PARA ELLO.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES CON CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" EN ESTE ACTO CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES CONSISTEN EN OPERAR Y ORGANIZAR LA XXV EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL "ZAPOPAN UNIDO 2011" (EN LO SUCESIVO "EL EVENTO") POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN Y SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS NIVELES Y CALIDADES REQUERIDAS POR "EL CONTRATANTE" A EFECTO DE QUE EL EVENTO ANTES REFERIDO SEA REALIZADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON EL MAYOR DE LOS ÉXITOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL EVENTO, DESDE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DEL MISMO, APOYADO POR "EL CONTRATANTE".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL DISEÑO DE LA CONVOCATORIA, NEGOCIACIÓN CON FEDERACIÓN NACIONAL DE ATLETISMO Y ASOCIACIÓN ESTATAL, GESTIÓN DE LOS PAGOS DE AVALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL LANZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y EL SEGUIMIENTO DE INSCRIPCIONES.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CONSEGUIR PATROCINIOS Y APOYOS, ASÍ COMO ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, ADEMÁS DE COMERCIALIZAR LA VENTA EN LOS STANDS PARA LA EXPO, LA CUAL SE ENCONTRARÁ INSTALADA EL DÍA DEL EVENTO.

LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA VENTA EN LOS STANDS DE LA EXPO Y DE LOS PATROCINIOS QUE ACERCARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE CONVENGAN EN

EFFECTIVO Y/O EN ESPECIE, ASÍ COMO LOS QUE DERIVEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS COMPETIDORES, DEBERÁN INGRESAR DIRECTAMENTE A "EL CONTRATANTE", QUIEN DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA Y/O RECIBO CORRESPONDIENTES.

EL PAGO DE SUELDOS DE TODO EL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL EVENTO SERÁN REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDO A QUE ES PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "EL CONTRATANTE".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN COORDINACIÓN CON "EL CONTRATANTE", SE COMPROMETE A PROMOCIONAR Y PUBLICITAR EL EVENTO, ASÍ COMO A REALIZAR UNA CAMPAÑA EN LA PAGINA WEB DE "EL CONTRATANTE" PARA INSCRIPCIONES, SUPERVISIÓN, CONTROL, REGISTRO Y CAPTURA DE LAS INSCRIPCIONES.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A LA CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA DE CONTROL DE JUECES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO (CHIPS), OFICIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE TIEMPO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE ORIGINALES PARA LA PROMOCIÓN DEL EVENTO Y LLEVARÁ A CABO LA CONVOCATORIA PARA LA RUEDA DE PRENSA, ADEMÁS, DETERMINARÁ Y DISEÑARÁ (JUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE "EL CONTRATANTE") EL MATERIAL DE INFORMACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A LOS MEDIOS.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTES DE EMITIR CUALQUIER PROMOCIÓN DEL EVENTO O DOCUMENTACIÓN RELACIONADO CON EL MISMO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUPERVISARÁ EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL CONTRATANTE" SOLICITE A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SUPERVISAR, DISEÑAR Y VERIFICAR LA RUTA DEL EVENTO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL CROQUIS Y *LAY OUT*, ESPECIFICANDO LOS PUNTOS DONDE ESTARÁ CADA KILÓMETRO O SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LOS PUNTOS DE ABASTECIMIENTO, LOS ESPACIOS PROPICIOS PARA LA EXPO Y PARA LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ENTREGA DE NÚMEROS Y LOS CHIPS, ASÍ COMO CUALQUIER REQUERIMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL MONTAJE Y SUPERVISIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA EXPO Y DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO EN EL

EVENO, COMO SON: CARPAS DE TRABAJO, ÁREA VIP, PRENSA, GRADERÍA, ESTRADO PRINCIPAL PARA LA PREMIACIÓN, VALLAS, VESTIMENTA DEL ÁREA, RIFA DEL AUTO Y MONTAJE DE SONIDO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA PLENA REALIZACIÓN DEL EVENTO. ASIMISMO DEBERÁ INFORMAR A "EL CONTRATANTE" LA HORA DEL MONTAJE, LUGAR Y FECHA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL MONTAJE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN COORDINACIÓN CON "EL CONTRATANTE", SE OBLIGA AL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS COMO: HIDRATACIÓN, MEDALLAS, PLACAS, CERTIFICADOS DE TIEMPOS, CHIPS, NÚMEROS, PLAYERAS, SEÑALAMIENTOS DE RUTAS, BAÑOS Y TODO LO QUE ATAÑE A LOS SERVICIOS Y NECESIDADES DEL CORREDOR, LA EXPO ZAPOPAN, EL GUARDARROPA, LA PERIQUERA, LA PROMOCIÓN DE BAÑERITAS EN LA RUTA, LA ATENCIÓN MÉDICA PARA TODOS LOS ASISTENTES DEL EVENTO, EL ÁREA DE RECUPERACIÓN Y EL MASAJE.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ EL CONTROL DE LA SALIDA Y EL DISPARO, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA LLEGADA DE LOS ATLETAS A LA META Y EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ARCOS DE SALIDA Y META Y COORDINARÁ Y MONTARÁ LAS VALLAS CON PUBLICIDAD PARA EL ACORDONAMIENTO DE LA RUTA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DE LA VERBENA POPULAR, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ JUNTO CON "EL CONTRATANTE", LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN Y LA RIFA DEL AUTO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR EL SUELDO DE CADA UNO DE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES QUE DEPENDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ÉL, ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" UNA MEMORIA IMPRESA Y DIGITAL DEL EVENTO A MÁS TARDAR OCHO DÍAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL EVENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE", EN CUALQUIER TIEMPO Y MOMENTO, TODOS LOS DATOS, INFORMES, ACLARACIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE ÉSTE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PLAYERAS PARA TODOS LOS COMPETIDORES, ASÍ COMO PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL EVENTO Y PARA EL STAFF QUE SE INTEGRE PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. LAS PLAYERAS SERÁN *DRY FIT* Y DE EXCELENTE CALIDAD. ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR GORRAS DE 05 CINCO COLORES DISTINTOS PARA LA SALIDA DE TODOS LOS COMPETIDORES.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES OFICIALES DE PERMISOS Y REQUERIMIENTOS ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE SE CONVENGAN EN LOS PATROCINIOS Y/O APOYOS CONSEGUIDOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO DE LA RUEDA DE PRENSA DEL EVENTO, EN DONDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE AYUDARÁ CON LA COORDINACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DEL LUGAR PARA LLEVAR A CABO LA MISMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA TODOS LOS PAGOS QUE SE DERIVEN PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$2'200,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 PESOS M.N.)** DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA DICHO EVENTO (SE ANEXA PRESUPUESTO) APEGÁNDOSE A SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE FUERON PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL CONTRATANTE" REFERIDAS EN EL INCISO 1.4 DEL APARTADO I DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" TENGA QUE DESEMBOLSAR UNA CANTIDAD MAYOR A LA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONTRATANTE" UNA PENA EQUIVALENTE A \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA 10% DIEZ POR CIENTO DE EXCEDENTE DEL IMPORTE REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO DE SUS HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN POR LA CANTIDAD DE **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS HONORARIOS ANTES MENCIONADOS SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE CUBRIRÁ UN 20% (VEINTE PORCIENTO) DE LOS HONORARIOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;

- SE CUBRIRÁ UN 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LOS HONORARIOS EL 04 DE MARZO DE 2011;
- SE CUBRIRÁ EL 50% (CINCUESTA PORCIENTO) RESTANTE DE LOS HONORARIOS, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE A "EL CONTRATANTE" LA MEMORIA IMPRESA Y DIGITAL DEL EVENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, QUE SE HAGAN LAS CUENTAS TOTALES POR ESCRITO DE DICHO EVENTO ENTRE AMBAS PARTES INCLUYENDO PATROCINIOS, INSCRIPCIONES Y VENTAS DE LA EXPO Y, FINALMENTE, QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE FACTURA ORIGINAL CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

EL PAGO DE DICHOS HONORARIOS QUEDA CONDICIONADO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIGA PATROCINIOS POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MISMOS QUE DEBERÁN INGRESAR YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO AL PATRIMONIO DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO DE LOS INGRESOS DIRECTOS A LA CUENTA DE "EL CONTRATANTE" POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y POR LA VENTA DE LOS STANDS EN LA EXPO DEL MEDIO MARATÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OBTIENE LA CANTIDAD ANTES REFERIDA A MÁS TARDAR EL DÍA DEL EVENTO, "EL CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS HONORARIOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE CUMPLIDA.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A MANTENER DE FORMA CONFIDENCIAL EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN CON EL MISMO, Y NO DEBERÁ DIVULGARSE A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ ESTABLECIDA NO APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE O HUBIERE ESTADO EN EL DOMINIO PÚBLICO POR ALGÚN MOTIVO QUE NO CONSTITUYA UN ACTO U OMISIÓN DE "EL CONTRATANTE", CONSEJEROS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS O TERCEROS QUE CONTRATE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A NOMBRE DE "EL CONTRATANTE" POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS M.N.) LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR

UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE ACREDITADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL CONTRATANTE" A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO MUTUO Y POR ESCRITO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL MISMO, CONVIENEN EN QUE DICHO CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA FUENTE DE INTERPRETACIÓN.

TRIGÉSIMA.- EN BASE A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN COMPETENTES LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE LLEGUE A SUSCITAR ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS CLÁUSULAS Y, EN SU CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE AL EFECTO SE LLEGUE A DICTAR, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL Y VALOR PROBATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 18 DE FEBRERO DE 2011, DOS MIL ONCE.

POR "EL CONTRATANTE"



**DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS
DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. JUAN CARLOS RAZO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL**